



Factura: 001-002-000029048



20172101001P01749



PROTOCOLIZACIÓN 20172101001P01749

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE MAYO DEL 2017, (10:05)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO N°82-17

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MILTON GUSTAVO LASCANO CORTES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1705279865001

OBSERVACIONES:	PROCESO : BIDIII-FERUM.CNELSUC-08-003, COMPARECIENTE DOMICILIADO EN QUITO EN EL BARRIO LA MAGDALENA CON N° DE CELULAR 0991278541
----------------	--

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO





PROCESO: BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-003

CONTRATO Nro. 82-17



CONTRATO PARA: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN LORETO"
CONTRATISTA: ING. MILTON GUSTAVO LASCANO CORTES
PLAZO: 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Convenio,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Calendario de actividades, y
 - (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.



- 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las Condiciones del Contrato y la Ley de Idioma y Ley aplicables
4. Decisiones del Gerente de Obras
- 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre las cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones
- 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones
- 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos
- 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas
- 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.



10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulan que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad



34. Pruebas

a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Calendario de actividades

37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado.

38. Modificaciones en las Cantidades

38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios.

38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.



- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en el Calendario de Actividades.
- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas y Calendarios de actividades actualizados que presente el Contratista.
- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos. **(NO APLICA)**
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 41.1 Cuando se actualice el Programa o Calendario de actividades, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el





Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades.
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

91187



- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

**44. Eventos
Compensables**

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
 - (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
 - (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el



Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulado en las CEC**, las tasas de



47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

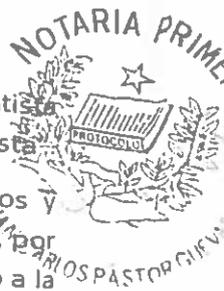
en la cual:

- P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";
 - A_c y B_c son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e
 - I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".
- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.



49. Liquidación por daños y perjuicios

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista"

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para



E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras 55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. Recepción de las Obras 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
59. Terminación del Contrato 59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;





- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas prohibidas
[cláusula exclusiva para

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando



9/11/1



contratos de
préstamo
firmados bajo
política GN-2349-
9]

en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;



(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado,





agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una



91162



decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes,





oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia



especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco



concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

- 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

- 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

- 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de



seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.



65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.





CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO



Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte CNELEP UN SUCUMBIOS, representada por el Ing. Juan Pablo Otañez Balseca, en calidad de Administrador Transitorio de CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el ING. MILTON GUSTAVO LASCANO CORTES, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Condiciones Generales del Contrato.-

Las condiciones generales del contrato están establecidas en los pliegos, las que fueron aceptadas por EL CONTRATISTA, al presentar su oferta.

Condiciones Especiales del Contrato.-

A DISPOSICIONES GENERALES	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es 180 días, a partir de la entrega recepción provisional
CGC 1.1 (o)	El Contratante es: CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ubicada en Av. 20 de Junio 813 y Venezuela. El representante autorizado es el Ing. Juan Pablo Otañez Balseca Administrador Transitorio. Valor del contrato: USD. 194.326,18 Valor del IVA es de USD. 27.205,67 Valor total del contrato USD. 221.531,85
CGC 1.1 (r)	La terminación de la totalidad de las Obras es de CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO Tras la firma del contrato se efectuara la entrega del anticipo por un 50% del VC (valor del contrato). El 50 % restante contra planillas de acuerdo al siguiente detalle: - 15% Planilla 1: con un avance físico del 35% - 15% Planilla 2: Con un avance físico del 75%; - 20% a la suscripción del acta de entrega del provisional
CGC 1.1 (u)	El Administrador designado por CNELEP UN SUC es el Sr. Rafael Vega, Jefe de la Agencia Loreto o quién haga sus veces. Fiscalizador de la Obra será nombrado oportunamente
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicado en las Comunidades Ávila Viejo y 25 de Junio, perteneciente al cantón Loreto; según se definen en los planos.
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio será la acordada en entre el Contratista y el Administrador del Contrato, mediante acta de inicio
CGC 1.1 (dd)	La Obra consiste en la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN LORETO
CGC 2.2	No aplica
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

	<p>La memoria descriptiva y especificaciones técnicas, expediente técnico, especificaciones generales específicas, planos, lista de cantidades - precios y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.</p> <p>Las Garantías y Pólizas presentadas por el oferente adjudicado.</p> <p>Certificación de Disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.</p>
CGC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español.</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p>
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No aplica.
CGC 9.1	<p>Personal Clave: El grupo Operativo indicado en los pliegos y la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Residente de obra para el proyecto, • 2 jefes de linieros • 4 linieros 1 • 4 linieros 2 • 2 ayudantes <p>Todo el personal asignado deberá cumplir con la experiencia requerida en los pliegos</p>
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles son:</p> <p>Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>a) Contra pérdida o daño a la propiedad: (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos), mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato.</p> <p>b) Seguro para el Personal del Contratista: Se cubrirán los infortunios de muerte, incapacidad temporaria (parcial y total) para todo el personal del contratista. Deberán ser cubiertas con un seguro de accidentes de trabajo según la estipulación de la ley aplicable.</p> <p>TABLA MONTOS MÍNIMOS DE COBERTURA POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muerte por cualquier causa USD. 10.000,00 - Muerte accidental (doble indemnización) USD. 20.000,00 - Incapacidad total y permanente USD. 10.000,00 - Sepelio USD. 2.500,00 <p>El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.</p>
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras serán elaborados y suscritos por las partes al momento de realizar la visita a los sitios de obra
CGC 21.1	Se coordinará oportunamente
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: Los determinados por el Centro de Mediación de la PGE.
CGC 25.3	<p>1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.</p> <p>2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y</p>



	Mediación, de ser el caso, o a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: La Procuraduría General del Estado.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras (Administrador del contrato) dentro de 21 días a partir de la entrega del anticipo.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán remitidos cada 21 días. El monto que será retenido por la presentación tardía del Programa actualizado será del 1x1000 del valor del contrato por cada de retraso
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es de 180 días a partir de la entrega recepción provisional de la obra.



Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, previa la aprobación del Fiscalizador y la Administración del Contrato.

- a) El Contratante, entregará a la Contratista en el término máximo de quince (15) días, contados desde la fecha de protocolización del contrato en calidad de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del Contrato, contra la presentación de las garantías por anticipo, conforme lo establecido en las CGC.
- b) El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido, a la Contratista.

Los pagos se liberarán de la siguiente manera:

- 15% con un avance de obra del 35%
 - 15% con un avance de obra del 75%
 - 20% suscripción del acta entrega recepción provisional
- c) El monto de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los quince (15) días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y
 - d) El monto del Certificado de Pago Final (Planilla Final), presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los 30 días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago Final (Planilla Final), por parte del Ingeniero o Fiscalizador y la Administración del Contrato.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contrato bajo el Contrato o las leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto la Contratante deberá contar con los informes que sustente dicha acción.

1. Pagos indebidos:

La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):

Entregado el Certificado de Pago (planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros (5) días de realizada la medición de grado del avance, el Fiscalizador en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso conforme lo establece el literal c) de esta subcláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificado de pago (o planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.

3. Aceptación ficta por parte del Contratista:

Finalmente de darse el caso, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificado de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificado de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.

4. Mediciones

La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de la cantidad de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la Obra. La Obra será recibida totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecida la omisión.

5. Discrepancias:

Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.

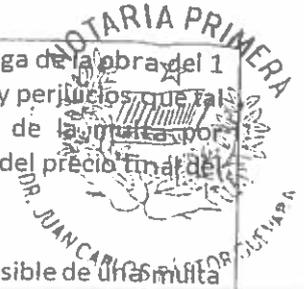
6. Formalidades de la presentación:

Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.

D. Control de Costos	
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de Estados Unidos de América.
CGC 47.1	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes ["NO APLICA"].
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los pagos es: 0% de cada pago. (NO APLICA) El Contratista tendrá derecho a sustituir los montos retenidos o a retener en concepto de fondo de reparo a partir del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, por una garantía instrumentada por alguna de las modalidades previstas en este documento para la garantía de cumplimiento contractual (IAO 35.1).



	<p>a. El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1 por mil por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que la demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.</p> <p>b. Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante cuando el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con el 1x1000 del valor contratado, por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo; 2. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto; 3. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales; 4. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente; 5. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos; 6. No cumplir con el plan de trabajos; 7. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas. 8. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra. 9. Incumplimiento en la entrega del informe bimensual correspondiente a los aspectos medioambientales. 10. La no asistencia a reuniones convocadas por el administrador, fiscalizador o coordinador del programa. 11. La no entrega de información necesaria para la liquidación y elaboración de acta de entrega provisional misma que debe ser aprobada por el fiscalizador, con un máximo de 10 días después que se concluya el plazo contractual. 12. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad industrial, EPP, salud y ambiente u otras que puedan corresponder. <p>Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>La bonificación para la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje del precio final del Contrato] por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje] del precio final del Contrato. NO APLICA</p>

CGC 51.1

El pago por anticipo será(n) de: [50 %] y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los [15] días computados a partir de la protocolización del contrato.

En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.

- a) La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador.

El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.

CGC 52.1

- (a) La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, por el 10% del valor contratado y deberá emitirse en las condiciones establecidas en las IAO 35.1.
- (b) Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se





mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar 15 días calendario posteriores a la finalización de la obra.
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales es de [1x1000 por día de retraso]
CGC 59.2 (g)	NO APLICA
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [5% del monto contratado].



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REPRESENTACIÓN

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:

CNEL EP SUCUMBÍOS
RUC: 0968599020001
Dirección: AV. 20 DE JUNIO 813 Y VENEZUELA
Teléfono: 062831590
NUEVA LOJA - ECUADOR

CONTRATISTA:

ING. MILTÓN GUSTAVO LASCANO CORTES
RUC: 1705279865001
Dirección: Calle Cuyabeno y 9 de Octubre
Teléfono: 0991278541
E-MAIL: milglt@yahoo.com.mx
ORELLANA - ECUADOR

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

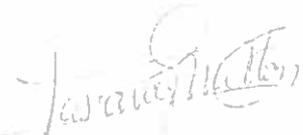
Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de ejecución de obra.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cuatro documentos de igual tenor y valor en Nueva Loja, a



09 MAY 2017

Ing. Juan Pablo Otañez Balseca
ADMINISTRADOR TRANSITORIO
CNELEP SUCUMBÍOS
ASESORÍA JURÍDICA


Ing. Milton Gustavo Lascano Cortes
CONTRATISTA



CONVENIO

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra

El día 30 de marzo del 2017



ENTRE

1. LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP UN SUCUMBÍOS CON RUC No. 0968599020001, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN PABLO OTAÑEZ BALSECA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR TRANSITORIO, UNA EMPRESA INTEGRADA BAJO LAS LEYES DE ECUADOR Y FÍSICAMENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, AV. 20 DE JUNIO Y VENEZUELA (EN ADELANTE DENOMINADO "LA CONTRATANTE"), Y
2. ING. MILTON GUSTAVO LASCANO CORTES, CON RUC 1705279865001, DOMICILIADO EN LA CALLE CUYABENO Y 9 DE OCTUBRE -ORELLANA - ECUADOR

Por cuanto CNELEP UN Sucumbíos ha llamado a licitación para la contratación y ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL CANTÓN LORETO, PROCESO Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-003** y ha aceptado una oferta del contratista adjudicado para el cumplimiento de dicha contratación por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO VEINTISÉIS CON 18/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, US\$ 194.326,18 más IVA** (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante.
3. El Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que la Contratante hará al contratista conforme a lo estipulado en el Contrato, el contratista se compromete a ejecutar la construcción de la redes de distribución y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. La contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida por la construcción de las redes de distribución en el cantón Loreto, el Precio del Contrato o las sumas que resulten



CARTA DE ACEPTACIÓN

Nueva Loja, 30 de marzo del 2017

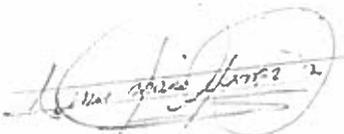


Para: **ING. MILTON LASCANO CORTES**

Asunto: **Notificación de Adjudicación de Contrato No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-003**

Le notificamos por la presente comunicación que su Oferta de fecha *3 de enero del 2017*, para la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN LORETO, PROCESO Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-003**, conforme aparece en las CEC por el Monto Contractual Aceptado de valor equivalente a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 18/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, US\$ 194.326,18 más IVA**, con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, ha sido aceptada por nuestro representante.

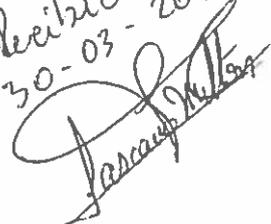
Sírvase suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las Condiciones Contractuales, usando para ello uno de los Formularios de Garantía de Cumplimiento que se incluyen en la Sección X del Documento de Licitación, Anexo a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato; así como la Garantía de Buen Uso de Anticipo.

Firma autorizada: 

Nombre y cargo del firmante: **ING. JUAN PABLO OTAÑEZ, ADMINISTRADOR TRANSITORIO**

Nombre del Comprador: **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UN SUCUMBÍOS**

Adjunto: **Convenio**

Recibido
30-03-2017


OFERENTE: ING. MILTON LASCANO
 PROYECTO: REDES DE DISTRIBUCION CANTON LORETO CANTON LORETO



TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	AVILA VIEJO				
1	VARILLA PUESTA A TIERRA COPPERWELD 5/8" X 1.8 M (6') INC CONECTOR	U	94.00	8.49	798.06
2	VARILLA PREFORMADA DE RETENCION TERMINAL PARA COND ACSR # 1/0 AWG (DG-4544)	U	70.00	2.08	145.60
3	VARILLA PREFORMADA DE RETENCION TERMINAL P/ CABLE DE ACERO GALV. Ø 3/8" (GDE-1107)	U	338.00	3.45	1,166.10
4	VARILLA DE ANCLAJE GALVANIZADA 5/8" X 6' (1.8 M)	U	152.00	6.42	975.84
5	TUERCA DE OJO 5/8"	U	62.00	0.93	57.66
6	TUBO SOPORTE ACOMETIDA 2 1/2" 6 MTRS. 2 MM ESPESOR	U	44.00	23.03	1,013.32
7	TRANSFORMADOR 5 KVA, 1F CSP, 1B, 1380GRDY/7960- 120/240V	U	7.00	1,220.04	8,540.28
8	TRANSFORMADOR 10 KVA, 1F CSP, 1B, 1380GRDY/7960- 120/240V	U	10.00	1,718.66	17,186.60
9	TORNILLOS TIPO ESTUFA 5/32 X 2" CON TUERCA Y ARANDELA PLANA	U	132.00	0.01	1.32
10	Tirafusible A.T. tipo k . (5-20 A)	U	1.00	1.88	1.88
11	SECCIONADOR DISTRIBUCION 1P PORTAFUSIBLE TIPO ABIERTO 15 KV 100 A. CON ROMPEARCO	U	1.00	168.69	168.69
12	PROTECTOR P/ PUNTA DE CABLE DE SECCION 50MM2 (#1/0"AWG)(PC50)	U	120.00	0.69	82.80
13	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM	U	22.00	0.08	1.76
14	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X280MM	U	920.00	0.07	64.40
15	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 12 M X 500 KG	U	50.00	251.43	12,571.50
16	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 10 M X 400 KG	U	43.00	181.42	7,801.06
17	PORTAFUSIBLE AEREO ENCAPSULADO HASTA 63 A	U	88.00	2.16	190.08
18	PINZA RETENCION AUTO AJUSTABLE PARA NEUTRO PORTANTE N° 1/0 AWG (50 MM2)	U	20.00	8.26	165.20
19	PINZA ACOMETIDA AUTOAJUSTABLE ROTURA 200 KG.	U	88.00	0.94	82.72
20	PARARRAYO DE DISTRIBUCION DE POLIMERO, OXIDO METALICO 10KV, CON DESCONECTADOR	U	2.00	40.26	80.52
21	MENSULA DE RETENCION ALUMINIO PARA POSTE (DMR)	U	20.00	4.66	93.20
22	MENSULA ACOMETIDA CABLE/FACHADA ROTURA 200 KG.	U	88.00	0.36	31.68
23	MEDIDOR TRIFILAR ELECTRONICO 2X120/240V 10/100A	U	44.00	31.51	1,386.44
24	LUMINARIA CERRADA DE SODIO A.P, CON FOTOCELULA Y FOCO, 100 W, 208-240 V, INC BRAZO	U	25.00	125.44	3,136.00
25	KIT PARA SUSPENSION (INCLUYE PINZA DE SUSPENSION Y MENSULA DE SUSPENSION)	U	20.00	7.58	151.60
26	KIT PARA RETENCION (INCLUYE PINZA DE RETENCION Y TUERCA DE OJO)	U	60.00	9.19	551.40
27	GUARDACABO TIPO HORQUILLA GALVANIZADO 3/8", PESADO	U	162.00	0.58	93.96
28	GRAPA RETENCION TERMINAL AL, TIPO PISTOLA 90°, 4-2/0 AWG 2 PERNOS	U	46.00	11.87	546.02
29	GRAPA LINEA ENERGIZADA 2-2/0 AWG	U	17.00	9.91	168.47
30	GRAPA ANGULAR AL, 4-2/0 AWG 1 PERNO	U	16.00	13.85	221.60
31	FUSIBLE NEOZED DE 63 A	U	88.00	0.41	36.08
32	ESPIGA PIN PUNTA DE POSTE SIMPLE CON ABRAZADERA EN VARILLA DE 3/4", ROSCA PLOMO 1"	U	34.00	11.06	376.04
33	ESPIGA PIN PUNTA DE POSTE DOBLE CON ABRAZADERA EN VARILLA DE 3/4", ROSCA PLOMO 1"	U	6.00	16.26	97.56
34	DERIVADOR PLASTICO PARA CABLE CONCENTRICO	U	88.00	0.59	51.92
35	Cruceta HG Tipo L de 1.5 m	U	1.00	21.92	21.92
36	CONECTOR RANURA PARALELA AL-AL HASTA 2/0 AWG	U	92.00	1.51	138.92
37	CONECTOR DOBLE DENTADO, ABULONADO, ESTANCO, 25- 95/4-35 mm2	U	132.00	1.30	171.60
38	CONECTOR DOBLE DENTADO C.TUERCA FUSIB.DP9	U	50.00	1.23	61.50
39	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 25- 95/25-95MM2 -DCNL-3	U	102.00	3.34	340.68
40	Conductor de Cu. TW # 12	U	125.00	0.29	36.25
41	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo THHN, No. 2 AWG, 19 hilos	U	102.00	3.10	316.20
42	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 4 AWG	M	10,301.44	0.37	3,811.53

Handwritten signature or initials.

NOTARIA PRIMERA

150



5	TUERCA DE OJO 5/8"	U	12.00	0.93	
6	TUBO SOPORTE ACOMETIDA 2 1/2" 6 MTRS. 2 MM ESPESOR	U	25.00	23.03	
7	TRANSFORMADOR 15 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V	U	2.00	1,220.04	2,440.08
8	TRANSFORMADOR 10 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V	U	3.00	1,718.66	5,155.98
9	TORNILLOS TIPO ESTUFA 5/32 X 2" CON TUERCA Y ARANDELA PLANA	U	75.00	0.01	0.75
10	Tirafusible A.T. tipo k . (5-20 A)	U	1.00	1.88	1.88
11	SECCIONADOR DISTRIBUCION 1P PORTAFUSIBLE TIPO ABIERTO 15 KV 100 A. CON ROMPEARCO	U	1.00	168.69	168.69
12	PROTECTOR P/ PUNTA DE CABLE DE SECCION 50MM2 (#1/0"AWG)(PC50)	U	46.00	0.69	31.74
13	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM	U	125.00	0.08	10.00
14	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X280MM	U	401.00	0.07	28.07
15	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 12 M X 500 KG	U	16.00	251.43	4,022.88
16	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 10 M X 400 KG	U	23.00	181.42	4,172.66
17	PORTAFUSIBLE AEREO ENCAPSULADO HASTA 63 A	U	50.00	2.16	108.00
18	PINZA RETENCION AUTO AJUSTABLE PARA NEUTRO PORTANTE N° 1/0 AWG (50 MM2)	U	8.00	8.26	66.08
19	PINZA ACOMETIDA AUTOAJUSTABLE ROTURA 200 KG.	U	50.00	0.94	47.00
20	MENSULA DE RETENCION ALUMINIO PARA POSTE (DMR)	U	8.00	4.66	37.28
21	MENSULA ACOMETIDA CABLE/FACHADA ROTURA 200 KG.	U	50.00	0.36	18.00
22	MEDIDOR TRIFILAR ELECTRONICO 2X120/240V 10/100A	U	25.00	31.51	787.75
23	LUMINARIA CERRADA DE SODIO A.P. CON FOTOCELULA Y FOCO, 100 W, 208-240 V, INC BRAZO	U	10.00	125.44	1,254.40
24	KIT PARA SUSPENSION (INCLUYE PINZA DE SUSPENSION Y MENSULA DE SUSPENSION)	U	17.00	7.58	128.86
25	KIT PARA RETENCION (INCLUYE PINZA DE RETENCION Y TUERCA DE OJO)	U	23.00	9.19	211.37
26	GUARDACABO TIPO HORQUILLA GALVANIZADO 3/8", PESADO	U	40.00	0.58	23.20
27	GRAPA RETENCION TERMINAL AL, TIPO PISTOLA 90°, 4-2/0 AWG 2 PERNOS	U	12.00	11.87	142.44
28	GRAPA LINEA ENERGIZADA 2-2/0 AWG	U	5.00	9.91	49.55
29	FUSIBLE NEOZED DE 63 A	U	50.00	0.41	20.50
30	ESPIGA PIN PUNTA DE POSTE SIMPLE CON ABRAZADERA EN VARILLA DE 3/4". ROSCA PLOMO 1"	U	15.00	11.06	165.90
31	DERIVADOR PLASTICO PARA CABLE CONCENTRICO	U	50.00	0.59	29.50
32	Cruceta HG Tipo L de 1.5 m	U	1.00	21.92	21.92
33	CONECTOR RANURA PARALELA AL-AL HASTA 2/0 AWG	U	24.00	1.51	36.24
34	CONECTOR DOBLE DENTADO, ABULONADO, ESTANCO, 25-95/4-35 mm2	U	75.00	1.30	97.50
35	CONECTOR DOBLE DENTADO C.TUERCA FUSIB.DP9	U	20.00	1.23	24.60
36	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 25-95/25-95MM2 -DCNL-3	U	30.00	3.34	100.20
37	Conductor de Cu. TW # 12	M	50.00	0.29	14.50
38	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo THHN, No. 2 AWG, 19 hilos	M	18.00	3.10	55.80
39	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo THHN, No. 1/0 AWG, 19 hilos	M	12.00	26.83	321.96
40	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2 AWG	M	1,751.00	0.49	857.99
41	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 1/0 AWG	M	2,678.00	0.70	1,874.60
42	CONDUCTOR CONCENTRICO DE ALUMINIO, 600V, 2X6+1X6 AWG	M	1,000.00	1.38	1,380.00
43	CONDUCTOR COBRE DESNUDO #2 AWG 7 HILOS	M	210.00	2.81	590.10
44	CINTA DE ARMAR DE ALUMINIO	M	45.00	0.48	21.60
45	CINTA DE ACERO INOXIDABLE 0,7*20MM (ROTURA 800KG) CADA METRO, CON HEBILLA	M	162.00	1.82	294.84
46	CARGA DE SUELDA EXOTERMICA 150 GRAMOS	U	39.00	7.58	295.62
47	CAJA TERMICA BIFASICA CON BARRA DE NEUTRO	U	25.00	10.04	251.00
48	CAJA PROTECCION POLICARBONATO 300X220X125 MEDIDOR BIFASICO	U	25.00	13.06	326.50
49	CABLE PREENSAMBLADO 2X50+1X50, 600V	U	2,993.81	2.56	7,664.15
50	CABLE DESNUDO 7 HILOS DE COBRE PARA PUESTA A TIERRA # 6 AWG	U	75.00	1.12	84.00
51	CABLE ACERO GALVANIZADO DIAMETRO 3/8"	U	565.00	0.80	452.00
52	BREAKER MONOFASICO 50 AMPERIOS	U	50.00	1.99	99.50
53	BLOQUE DE ANCLAJE DE HORMIGON ARMADO TIPO RECTANGULAR 30 X 30 X 10 CM	U	40.00	5.30	212.00
54	BASTIDOR GALVANIZADO LIVIANO 1 VIA (CON BASE)	U	11.00	1.88	20.68
55	Arandela cuadrada 10 cm x 10 cm.	U	40.00	1.16	46.40
56	ALAMBRE DE ATAR	U	41.00	0.36	14.76

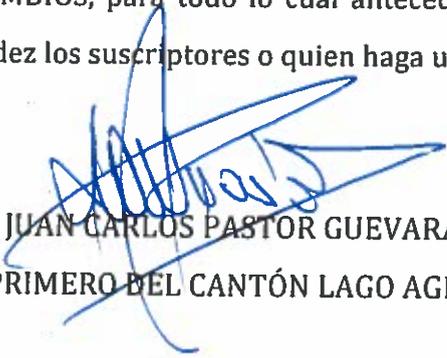
102

2017 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	01 NOTARIA	P01749 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	----------------------------



W/L

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, PROTOCOLIZO el documento denominado CONTRATO Nro.- 82-17, para la CONSTRUCCION DE REDES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN LORETO, suscrita entre el señor ingeniero MILTON GUSTAVO LASCANO CORTES, en calidad de CONTRATISTA y la CNEL EP SUCUMBÍOS, debida y legalmente representada por el ingeniero JUAN PABLO OTAÑEZ BALSECA, en calidad de ADMINISTRADOR TRANSITORIO CNEL EP SUCUMBÍOS, para todo lo cual antecede en doce fojas útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.


DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.


DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

